

Rafael Campos García-Calderón

El concepto de Dios según la teología política de Carl Schmitt

RESUMEN: Intentamos determinar el rol del concepto de Dios en la teoría política moderna. Para tal efecto, estudiaremos el proceso de secularización de la teología y de las instituciones medievales en cuanto proceso que ha permitido la aparición del Derecho moderno. Mostraremos, en primer lugar, el traslado del concepto de Dios de la teología a la teoría política, el aporte de los pensadores contrarrevolucionarios a la constitución del método de la teología política, y, finalmente, el descubrimiento del sustrato teológico de las teorías de la soberanía realizado por Carl Schmitt.

PALABRAS CLAVE: Teología política; Secularización; Soberanía.

The concept of God according to Carl Schmitt's Political Theology

ABSTRACT: We will attempt to determine the role of the concept of God in modern Political Theory. We will show the transfer of the concept of God from theology to political theory, the contribution of counterrevolutionary thinkers to the constitution of the theological-political method, and, finally, the discovery of the theological substrate of sovereignty's theories performed by Carl Schmitt.

KEYWORDS: Political Theology; Secularization; Sovereignty.

Artículo [SP] | ISSN: 2386-3994 | Recibido: 28-febrero-2021 | Aceptado: 30-marzo-2021.

Introducción

A continuación, intentaremos mostrar en qué términos concibe a Dios la teología política de Carl Schmitt. Para alcanzar tal objetivo, explicaremos, en primer lugar, el rol de la secularización del cristianismo en la cultura jurídico-política europea. Luego, estudiaremos los orígenes del método de la teología política en la obra de los pensadores contrarrevolucionarios. En tercer lugar, revisaremos los propios planteamientos de Schmitt sobre la teología política. Finalmente, explicaremos el papel de la soberanía como objeto de estudio de esta disciplina.

► **Rafael Campos García-Calderón**, Asociación de Teología Política "Carl Schmitt", Lima, Perú. **Autor de correspondencia:** (✉) rafaelcamposgarciaalderon@hotmail.com – iD: <http://orcid.org/0000-0003-4967-9192>

Secularización

En 1922, en su libro *Teología política*, Carl Schmitt afirmaba: “todos los conceptos centrales de la moderna teoría del Estado son conceptos teológicos secularizados”. Con esta frase, intentaba explicar la modernidad política como resultado del proceso de secularización de la teología cristiana occidental desde fines de la Edad Media hasta los albores de la modernidad (Schmitt 2009 a, p. 37).

Según Schmitt, la secularización, desde el punto de vista jurídico-político, consistió en el proceso por el que el Derecho canónico medieval se transformó, a través de la constitución del Estado, en Derecho público moderno. Se produjo así una sustitución de conceptos de origen teológico que permitió la aparición del *Ius publicum europaeum* como forma jurídica moderna (Schmitt 2009 b, p. 124).

Este proceso de sustitución o réplica de conceptos fue, en realidad, la consecuencia de la denominada “revolución papal” de Gregorio VII en el año 1075. La propia Iglesia sistematizó el derecho occidental con la finalidad de independizarse de la tutela imperial. La Iglesia fue el primer Estado moderno, convirtiéndose así en el modelo a seguir para las jurisdicciones no religiosas de su época (Berman 1996, p. 287).

Históricamente, la Iglesia occidental pudo afirmar su autonomía gracias a la inferioridad cultural de los pueblos germánicos, sobre los que desplegó precisamente el papel de mediadora de la ley. Paradójicamente, esta función la aisló de la cultura popular germánica e hizo posible el camino para la aparición de réplicas secularizadas de sus instituciones (Gauchet 2005, p. 119).

Poco tiempo después del Gran Cisma de Oriente, la “revolución papal” de Gregorio VII transformó al obispo de Roma en cabeza de la Iglesia occidental, y separó, jurídica y políticamente, a la Iglesia de los poderes seculares. Por si fuera poco, Gregorio VII proclamó en su *Dictatus papae* la supremacía legal del Papa sobre todos los cristianos y la supremacía del clero sobre todas las autoridades seculares (Berman 1996, p. 104).

Edificado sobre la Reforma Gregoriana, los canonistas de finales del siglo XII y del XIII atribuyeron el supremo gobierno de la Iglesia al Papa. Tenía plena autoridad (*plenitudo auctoritatis*) y pleno poder (*plenitudo potestatis*). Podía promulgar leyes,

fijar impuestos, castigar delitos y disponer de los beneficios eclesiásticos, así como de la adquisición y administración de todos los bienes de la Iglesia (Berman 1996, p. 218).

De esta manera, la Iglesia tomó la forma de un Estado gracias al uso y sistematización del Derecho Canónico. Este comenzó a secularizarse en cuanto la Iglesia interactuaba con la vida de la sociedad. La Iglesia se transformó en una teocracia, de manera que el poder espiritual comenzó a regir políticamente sobre el poder secular. El orden jurídico medieval se organizó alrededor de un único Derecho sagrado que generó una multiplicidad de reglamentos jurídicos ligados al mundo secular (Prodi 2008, pp. 99-100).

El paso decisivo en el proceso de secularización lo llevó a cabo Thomas Hobbes. En su obra, no solo se describe la nueva realidad del Estado, sino que se establecen los fundamentos teóricos de la nueva teoría política ya secularizada. A diferencia de la teología política medieval que le había precedido, Hobbes fusionó el orden espiritual de la Iglesia y, en su lugar, apareció una única institución portadora tanto del orden temporal como del espiritual: el Estado (Scattola 2008, pp. 111-112).

La profesión de fe de Hobbes no indicaba el modo cómo debería manejarse el nuevo orden temporal. De esta manera, solo el soberano podía, mediante los dictados de la razón natural, con un *nuevo* Derecho, organizar la vida social. La conexión con Dios se aplazaba para el fin de los tiempos, de manera que la vida del hombre quedaba conminada al horizonte de la naturaleza (Scattola 2008, pp. 115-116).

A este nuevo Derecho se le denominó Derecho Natural y fue la forma secularizada de tratar jurídicamente los problemas políticos. De este, surgió el *Ius publicum europaeum* (Derecho Público europeo) que sirvió para constituir el Estado. Desde ahora, el problema político será interpretado en términos de orden y formalidad según los principios de la razón. Así, se construyó jurídicamente lo político. El primer eslabón en la construcción del Estado fue, sin duda alguna, el concepto de soberanía concebida, desde entonces, como disciplina de legitimación del poder (Duso 2005, pp. 15-17).

Orígenes del método

La creación de la teología política schmittiana no habría sido posible sin el aporte de los llamados pensadores contrarrevolucionarios o tradicionalistas como Joseph de Maistre, Louis de Bonald y Juan Donoso Cortés.

Joseph de Maistre utilizó el concepto de *tradicción* en su comprensión de la historia. Para él, la historia era una realidad viva poseedora de un poder que tenía la capacidad de crear a las naciones. Gracias a este poder, la historia instauraba la tradición en la vida de las sociedades, de suerte que las instituciones sociales mantenían su continuidad en el tiempo (Schmitt 2009 a, p 49).

Como acota Schmitt, este tipo de tradicionalismo encuentra su fundamento en el ejercicio de la *infalibilidad papal* que, según de Maistre, tiene su perfecto equivalente en la soberanía de los gobiernos. De esta manera, al mostrar la analogía entre ambos conceptos, de Maistre utilizó, por primera vez, el método analógico entre conceptos teológicos y conceptos políticos (Maistre 1842, pp. 30-33).

Por su parte, Louis de Bonald, inició sus investigaciones poniendo énfasis en la estructura de la sociedad, la cual hace posible la actividad del ser social como *poder*. A diferencia de Joseph de Maistre, quien intenta justificar la supremacía de la instancia poseedora del poder supremo religioso o político, sea el Papa o el monarca, de Bonald trata de demostrar la naturaleza misma del poder, de manera que su obra constituye una verdadera ontología política (Bonald 1823, p. 3).

En este sentido, de Bonald, más que una defensa de la religión y del papado, hace una defensa de la sociedad en sí misma. Este giro le permite enriquecer la analogía teológico-política que de Maistre todavía enraizaba en las figuras concretas del Papa y de los monarcas, es decir, en los representantes del poder. De Bonald introdujo la analogía entre la idea teológica de Dios y el orden político de la sociedad mediante la cual trataba de explicar tres cosmovisiones presentes en la Revolución Francesa: el teísmo del absolutismo, el deísmo monárquico-constitucional y el ateísmo republicano (Bonald 1823, p. 30).

Finalmente, a la luz de la obra del político español Juan Donoso Cortés, Schmitt pudo radicalizar y sistematizar esta metodología sociológica. El gran mérito de Donoso fue haber estudiado las distintas ideologías modernas como expresiones secularizadas de cierto tipo de teología y política heréticas cristianas. Articuló la

analogía entre religión y política, descubierta por de Maistre y de Bonald, con las distintas ideologías surgidas después de la Revolución Francesa. Según Donoso, todas las ideologías modernas presuponían la negación de la providencia divina y del pecado original del hombre (Donoso 1854, pp. 189-190).

Al establecer esta relación entre las negaciones de los dogmas y las conclusiones heréticas, Donoso efectuaba una clasificación de las ideologías modernas. En su famosa “Carta al eminentísimo Cardenal Fornari”, explica asocia el deísmo al parlamentarismo (liberalismo), el ateísmo al socialismo y el panteísmo al comunismo. El primero está fundado en la soberanía de la razón, el segundo en la soberanía de la voluntad y el tercero en la soberanía de los apetitos. A su vez, cada uno de ellos, postula una forma de gobierno acorde con su ideología. El parlamentarismo (liberalismo) postula una monarquía constitucional, el socialismo una república y el comunismo una tiranía. En suma, cada una de estas tres posiciones poseen, al mismo tiempo, tres dimensiones: teológica, ideológica y política respectivamente (Donoso 1854, pp. 201-202).

Teología política

Schmitt no explicó el vínculo entre teología y política de manera teológico-dogmática, sino mediante una interpretación que implicaba aprehender, a partir de las teorías políticas modernas, los conceptos teológico-jurídicos implícitos en ellas. En tal sentido, trataba de rastrear cierto tipo de estructuras fundamentales al interior de la realidad socio-histórica. La analogía teológico-política debía ser estudiada en el seno de las distintas teorías políticas, porque entre teología y política existirían relaciones estructurales necesarias, las cuales, a su vez, reproducirían vínculos fundamentales entre la religión y la política (Scattola 2008, pp. 164-165).

Como ya había anotado Hugo Ball, fundador del dadaísmo, tardíamente convertido en historiador de la Iglesia, mediante la analogía teológico-política Schmitt se propuso aprehender la idea a partir de la eficacia histórica concreta. Se trataba de desentrañar, en las formas históricas de los conceptos jurídicos, el núcleo teológico implícito en ellas (Ball 2013, p. 229).

De esta manera, la teología política como *sociología de los conceptos jurídicos* es la disciplina o método que tiene por finalidad determinar la analogía existente entre el

sistema de conceptos jurídico-políticos y el de conceptos teológico-metafísicos de una misma época (Schmitt 2009 a, p. 44).

Esta evidencia en la conciencia de una época es posible gracias a la estructura común que la teología y la política comparten. Tal estructura forma parte del núcleo existencial de la experiencia padecida por la civilización europea a lo largo de la modernidad. En cada etapa de la historia europea, tal núcleo existencial fue ocupado por una *esfera* diferente de la actividad humana, cada una de las cuales determinó el contenido de la analogía teológico-política correspondiente a cada época (Schmitt 1991, p. 109).

Así, el paso de la teología del siglo XVI a la metafísica del siglo XVII es el primer hito de este proceso. Se trata del siglo de la metafísica y de la ciencia expresadas con plenitud en el apogeo del racionalismo europeo. Los nombres de Descartes, Hobbes, Galileo, Kepler, Pascal, Newton están asociados a esta época llena de conocimientos astronómicos y matemáticos (Schmitt 1991, p. 110).

Luego, durante el siglo XVIII, la metafísica dio paso a la Ilustración que propuso la educación y el perfeccionamiento del hombre. La moral aparece, en el seno de los sistemas metafísicos herederos de Descartes, como realización de un humanismo donde la virtud y la abstracción de la ley cumplen un rol esencial. Así, la concepción ética de Kant, elaborada contra todo tipo de metafísica, es uno de los resultados más importantes de esta época (Schmitt 1991, pp. 110-111).

Finalmente, durante el siglo XIX, el núcleo de la civilización europea se desplaza a la economía con el surgimiento del industrialismo y la consecuente aparición de los socialismos. La técnica entra en contacto estrecho con la economía, de manera que esta se constituye en el fundamento de todo lo espiritual. Surge el culto a la ciencia como consecuencia del último desplazamiento en el núcleo existencial de la civilización europea (Schmitt 1991, pp. 111-112).

Soberanía

Schmitt hizo un seguimiento a la progresiva despersonalización del sujeto de la soberanía. En la descripción de este proceso, salta a la vista, como su núcleo

fundamental, la transformación del concepto de *voluntad* que, originario de la filosofía escolástica, aparece desgajado de toda teología personal desde Descartes. A pesar de ello, Dios sigue siendo una *voluntad absoluta* que, en su arbitrio ilimitado, hace lo que quiere, de suerte que las leyes morales encuentran en él su fundamento (Schmitt 2005, p. 160).

Los pensadores racionalistas del siglo XVII concibieron a Dios siguiendo la fórmula desarrollada por Descartes en el *Discurso del método*. El rey es el dios cartesiano trasladado al mundo político, pues, así como Dios estableció las leyes de la naturaleza, el monarca establece las leyes del reino. Por lo tanto, la soberanía aparece en los actos personales del rey. Hobbes será el gran exponente de esta teoría conceptualizada luego como *absolutismo* y que, desde el punto teológico, constituye el *teísmo* (Schmitt 2009 a, p. 45).

Esta noción de voluntad absoluta tomará un giro con los herederos racionalistas de la filosofía cartesiana, de manera que surge entonces la noción de *voluntad general*. En contra de la voluntad absoluta de Descartes, la ley general se convierte en la voluntad general, dispositivo que ni el mismo Dios puede abolir, pues la voluntad particular es indigna de él (Schmitt 2003, p. 305).

La nueva organización política derivada de esta concepción es la *monarquía constitucional* y tiene, como aspecto teológico análogo, al *deísmo*. Desde esta perspectiva, ya no se habla de la intervención directa de Dios en la realidad mundana, sino una causa originaria, lejana y desinteresada de su creación. Del mismo modo, el monarca ya no participará directamente en la conducción del Estado, sino que será el parlamento, como creador y ejecutor de las leyes del Estado, el que ejercerá la soberanía desde este momento (Schmitt 2009 a, p. 46).

Una vez más, se introduce una nueva variación en el dispositivo conceptual. Al establecerse una separación entre Dios y el mundo, este último queda autonomizado de manera que la causa eficiente puede redescubrirse sin necesidad de un punto de vista trascendente. Aparece así el *panteísmo*, como nueva forma teológica, asociado a la *democracia* como forma política. El nuevo sujeto político es el *pueblo*, el cual se transforma en portador del principio teológico (Schmitt 2009 a, p. 46).

El monarca y las leyes son reemplazados por un todo orgánico que se identificará con la nación. Es, entonces, el mismo pueblo el que generará un tipo particular de actividad política nunca antes visto en la época moderna. La voluntad general se encarna, así, en la asamblea popular. El gran representante de esta concepción político-teológica será, sin duda alguna, Rousseau a quien debemos considerar como el máximo heredero de esta voluntad general y quien sistematizará el concepto en su contractualismo (Schmitt 2003, p. 144).

Finalmente, se introduce un tercer cambio en el dispositivo conceptual. Aparece, así, el *anarquismo*, como nueva forma política y asociado a él, como forma teológica, el *ateísmo*. En realidad, a pesar de que se trata de dos negaciones, política y teológica respectivamente, detrás de estos dos conceptos sigue presente la estructura teológico-política y alcanza su máximo grado de secularización. Será Proudhon, y luego Bakunin, quien expresará, con mayor claridad esta postura a fines del siglo XIX. El Estado y la Iglesia serán vistos como enajenaciones de la esencia humana (Schmitt 2009 a, p. 47).

En esta nueva concepción, el Estado ha dado paso a la hegemonía de la sociedad, de suerte que el núcleo de la actividad política se traslada al proceso productivo. Mediante este organismo, se trata de ir más allá de la política, así como mediante el ateísmo se trata de ir más allá de Dios. Sin embargo, debido a que el momento de la decisión es irremplazable, con el anarquismo, surge la más grande de las paradojas: una teología antiteológica y una dictadura antidictatorial (Schmitt 2009 a, p. 58).

Conclusiones

Gracias a la secularización del cristianismo, el concepto de Dios pasó de la teología a la teoría política, específicamente a la doctrina de la soberanía. Este traslado solo fue posible por mediación del Derecho, cuya función decisionista unificó el poder y la autoridad en la realidad del Estado.

Los pensadores contrarrevolucionarios, más allá de su ideología, descubrieron las raíces teológicas del pensamiento político moderno.

Finalmente, Carl Schmitt, mediante su teología política, logró explicitar el vínculo entre el sustrato teológico de la decisión estatal y las diferentes concepciones de la soberanía.

Conflicto de intereses: El autor declara que no tiene ningún posible conflicto de intereses. **Aprobación del comité de ética y consentimiento informado:** No es aplicable a este estudio. **Contribución de cada autor:** R.G. desarrolló las ideas y escribió el artículo. Ha(n) leído y aprobado el manuscrito final. **Contacto:** rafaelcamposgarciaalderon@hotmail.com

Referencias

- Ball, H. (2013). «Teología política de Carl Schmitt». En: *Dios tras Dadá*. Madrid: Berenice, pp. 193-238 [Traducido por Fernando Gonzáles Viñas].
- Berman, H. (1996). *La formación de la tradición jurídica de Occidente*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica [Traducido por Mónica Utrilla de Neira].
- Bonald, L. G. A. de (1823). *Ensayo analítico acerca de las leyes naturales del orden social o del poder, del ministro y del súbdito en la sociedad*. Madrid: Imprenta Real [Sin traductor].
- Donoso Cortés, J. (1854). «Carta al eminentísimo señor Cardenal Fornari sobre el principio generador de los más grandes errores de nuestros días». En: *Obras Completas*. Tomo V. Madrid: Imprenta de Tejado Editor, pp. 185-208.
- Duso, G. (ed.). (2005). *El poder: para una historia de la filosofía política moderna*. México D.F.: Siglo XXI. [Traducido por Silvio Mattoni].
- Gauchet, M. (2005). *El desencantamiento del mundo. Una historia política de la religión*. Madrid: Editorial Trotta [Traducido por Esteban Molina].
- Maistre, J. de (1842). *Del Papa*. Tomo I. Madrid: Imprenta de D. José Félix Palacios [Sin traductor].
- Prodi, P. (2008). *Una historia de la justicia. De la pluralidad de fueros al dualismo moderno entre conciencia y Derecho*. Buenos Aires: Katz Editores [Traducido por Luciano Padilla López].
- Scalone, A. (2005). «Derecho, decisión, representación: el poder en Carl Schmitt». En: *El poder: para una historia de la filosofía política moderna*, editado por Duso, Giuseppe. México D.F.: Siglo XXI, pp. 331-345 [Traducido por Silvio Mattoni].
- Scattola, M. (2008). *Teología política. Léxico de política*. Barcelona: Ediciones Nueva Visión [Traducido por Heber Cardoso].
- Schmitt, C. (1991). *El concepto de lo político. Texto de 1932 con un prólogo y tres corolarios*. Madrid: Alianza Editorial [Traducido por Rafael Agapito].
- Schmitt, C. (2003). *La Dictadura. Desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria*. Madrid: Alianza Editorial [Traducido por José Díaz García].
- Schmitt, C. (2005). *Romanticismo político*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes Ediciones [Traducido por Luis A. Rossi y Silvia Schwarzböck].
- Schmitt, C. (2009 a). *Teología política. Cuatro capítulos sobre la doctrina de la soberanía*. Madrid: Editorial Trotta [Traducido por José Luis Villacañas Berlanga].
- Schmitt, C. (2009 b). *Teología política II. La leyenda de la liquidación de toda teología política*. Madrid: Editorial Trotta [Traducido por José Luis Villacañas Berlanga].

Información sobre el autor

► **Rafael Campos García-Calderón** es investigador independiente de la Asociación de Teología Política “Carl Schmitt” de Lima, Perú. Es Licenciado en Filosofía por la UNMSM y Egresado de la Maestría de Historia de la Filosofía por la UNMSM. Sus investigaciones se centran en la obra de Carl Schmitt. Es autor de *La soberanía como problema teológico. El pensamiento de Carl Schmitt* (2019); “La transformación del concepto de persona a la luz de la doctrina de la soberanía

de Carl Schmitt”, *Revista Valenciana* (2020); y “El fundamento teológico del concepto de soberanía de Carl Schmitt. La experiencia religiosa de la repetición”, *Revista Filosofía UIS* (2021). **Contacto:** rafaeltcamposgarciaalderon@hotmail.com – iD: <http://orcid.org/0000-0003-4967-9192>

Como citar este artículo

Campos García-Calderón, Rafael. (2022). «El concepto de Dios según la teología política de Carl Schmitt». *Analysis* 28: pp. 155–164.